En el mismo dia se hizo saver a Dn. Juan Joseph Perez doy fee.
Thorrecillas

de quenta del encargo dela cobranza delos ramos de sal, servicio, y utensilios que estubieron acargo de Dn. Christobal Navarro Arbizu, vecino y Rexor. perpetuo que fue della, y a cuyo cargo se hallaba la mencionada cobranza, y que por Decreto de diez y seis de octubre del año pasado de mil setecientos setenta y siete, se le mando la continuase con intervenzn. delos fiadores de dho. Dn. Christobal lo que asistieron ala insinuada cobranza bien por si, ó personas que nombrasen, entendiendose que dha cuenta la de con la maior brevedad lo que asi se acordo

En el mismo dia le hize saver este Decreto a Antonio Lopez Gea doy fee.
Thorrecillas

Viose la respuesta dada por el Cavallero Sindico ala Escra. de fianza dada por Antonio Lopez Gea a cuio cargo se halla el dro. dela almotacenia, y enterada la Villa acordo, se le haga saver execute lo que por dho Caballero Sindico se expresa, para en su Vista Acordar la aprobacion dela mencionada fianza

Fianza del Jabon

Viose una Certificazn. de Antonio Garcia vecino dela Villa de Bullas, y maestro Alarife della por la qe. expresa que la Casa que Josef Jimenez dela fuente posehe en dha villa, y que ha fianzado en la escra. que ha presentado, ala seguridad del Abasto de Jabon que se remato en su cabeza como asimismo un testimo. del Esno. dela mencionada Villa de Bullas firmado de uno delos Alcaldes della, constando de dha certificazn. que la referida Casa Vale la cantidad de onze mil Rs. con corta diferiencia, y enterada la Villa Acordo: Aprobar la mencionada fianza, uniendose al libro Capitular la expresada Certificazn. y tes